



## JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

### ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N.º 65

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: ALICIA ANDREA RODAS CABRERA  
DEMANDADO: CORPORACIÓN DIGNIFICAR e ICBF  
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2024-00577-00

Fecha: 26 de junio de 2025

El despacho deja constancia de la realización virtual de la diligencia y de la asistencia de la demandante, Alicia Andrea Rodas Cabrera, su apoderado judicial sustituto doctor Diego Alejandro Arias Contreras, apoderado de la demandada Dignificar doctor Jhojan Duverly Celis Ortiz, la representante legal Claudia Patricia Colorado Villa, apoderado judicial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, doctor Juan Pablo Lemos Olave, representante legal de la Aseguradora Solidaria de Colombia, Luis Eduardo Opina Zamora, apoderada judicial sustituta, doctora Alejandra Murillo Claros los apoderados manifiestan estar de acuerdo que sea de manera virtual.

Auto

Se reconoce personería.

Las partes solicitan audiencia de conciliación voluntaria y el despacho acepta la solicitud y se constituye en audiencia de conciliación conforme a lo establecido en los artículos 19 y 22 del CPTSS.

Una vez escuchadas las posturas de las partes y elevadas las propuestas de acercamiento se ha llegado a una fórmula que satisface los intereses de las partes y se logra un acuerdo conciliatorio para poner fin al conflicto.

La señora Claudia Patricia Colorado Villa, identificada con cedula N.º42.789.005, en calidad de representante legal de la Corporación Dignificar Nit 900.762.346-7, se compromete a pagar a la demandante,

1



## JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Alicia Andrea Rodas Cabrera, identificada con cedula N.º 66.854.005, una suma única de \$ 7.000.000.

El pago se realizará en una única cuota el día 4 de julio de 2025 a más tardar a las 4:00p.m., por medio de transferencia electrónica al producto financiero de la entidad Nequi N.º 3147926910 con titularidad de la demandante, señora Alicia Andrea Rodas Cabrera, según certificación bancaria adjunta<sup>1</sup>.

Una vez planteadas de manera libre y espontánea las propuestas de las partes, el titular del despacho les explica las consecuencias del acuerdo, les pregunta a las partes si han entendido los compromisos que adquieren, el valor, los tiempos de pago y las obligaciones que, entraña el acuerdo.

Las partes manifiestan que entienden el acuerdo y que aceptan las condiciones tal como fueron expresadas por el despacho y se deja constancia en el correspondiente video de la diligencia.

Se evidencia que no se vulneraron derechos ciertos e indiscutibles y se garantizaron los derechos fundamentales conforme a las reclamaciones que se realizaron en el proceso de la referencia, por tal motivo, se brinda aprobación al acuerdo conciliatorio y se advierte a las partes que hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo, además de terminar el proceso.

El despacho firmará el acta mediante firma electrónica avalada por el Consejo Superior de la Judicatura, en señal de validez del documento; el acuerdo también se encuentra respaldado con archivo de video de la diligencia.

Auto

Primero: Aprueba el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes.

---

<sup>1</sup> [CertificacionBancaria](#)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Segundo: Ordena la terminación del presente proceso, el archivo del mismo y la cancelación de la radicación.

Notificado en estrados.

El juez,



GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

El audio de la diligencia puede ser consultado en el siguiente enlace:  
[Acuerdo Conciliatorio.](#)

**Firmado Por:**  
**Gustavo Adolfo Millan Cuenca**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 005**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f80eb14c7313372cc8ed623198d92c05ee87bb81a47f4715bf3795c4b3f0eeca**

Documento generado en 01/07/2025 04:38:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**